



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Institúyense los requisitos y condiciones para distinguir a un determinado lugar geográfico o evento de la Provincia de Buenos Aires como Capital o Fiesta Provincial.-

Artículo 2°: Definiciones:

I. Capital Provincial: se entenderá por Capital Provincial a aquella ciudad o localidad que se destaque en mérito por su aporte a la cultura, ciencia y tecnología, deporte, Derechos Humanos, infraestructura o producción, natural o cultural.-

II. Fiesta Provincial: se entenderá por Fiesta Provincial a todo evento, manifestación, acontecimiento o suceso conmemorativo que se desarrolle en un lugar o región en forma continua en el tiempo, que resulte de especial importancia turística y/o social para la o las comunidades vinculadas al desarrollo y realización de estas, ya sean de índole histórica, cultural, deportiva, productiva, religiosa, gastronómica o económica. .-

Artículo 3°: Requisitos:

Toda declaración de Capital o Fiesta Provincial se realizará por Ley al efecto y deberá cumplimentar en forma previa los siguientes requisitos:

I. Para declararse Capital Provincial:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Ser solicitada formalmente por el Intendente o Concejo Deliberante del partido adonde corresponda el lugar.
 - Acompañar de estudio o informe de antecedentes que permita la evaluación pormenorizada del proyecto, el cual debe contener antecedentes geográficos, históricos, culturales, sociales, productivos y económicos por el que se destaca.
 - Cuando la Capital Provincial se declare en mérito a un evento o acontecimiento específico, deberá contar:
 - Con la realización de al menos cinco (5) ediciones previas y consecutivas.
 - Aportar notas periodísticas de medios locales, regionales o nacionales sobre los eventos o acontecimientos vinculados.
 - Cuando la Capital Provincial responda a hechos o méritos productivos, para los mismos se deberá contar, además, con informes de Organismos Oficiales de la Provincia o nacionales donde surja que la ciudad o distrito tiene relevancia productiva significativa por sobre el resto de los partidos provinciales.
 - No tener igual o similar denominación y/o declaración ya existente de Capital en el mérito que se pretende en el ámbito provincial, ya sea por declaración de nivel nacional o provincial.
- II. Para declararse Fiesta Provincial:
- Constituir un acontecimiento de importancia regional o provincial en relación con la temática y tenor de la fiesta u evento.
 - Contar con la Declaración de Interés Municipal mediante Decreto Municipal u Ordenanza del Concejo Deliberante del partido donde se desarrolle la actividad o suceso.
 - Aportar notas periodísticas de medios locales, regionales o nacionales sobre los eventos o acontecimientos vinculados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

◦ Computar la realización de al menos cinco (5) ediciones previas y consecutivas.

◦ No tener igual o similar denominación y/o declaración ya existente en el mérito que se pretende en ámbito provincial, ya sea por declaración de nivel nacional o provincial.-

Artículo 4°: Por solicitud en la norma sancionada se podrá facultar al Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, a que adopte las medidas necesarias para incluir las fechas en el calendario turístico provincial realizando las acciones de promoción y difusión conforme a las actividades que se desarrollen o los atractivos de cada lugar.-

Artículo 5°: De forma.-


EMILIANO BALBÍN
Diputado
Bloque UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Surge la necesidad de contar con un marco de referencia que defina las pautas básicas para declarar a una ciudad, localidad o fiesta que se destaque en mérito para su nominación y distinción como lugar o evento de carácter Provincial.-

De generarse el marco, éste se transforma en una valiosa herramienta que unifica los criterios y estandariza el procedimiento que, además de facilitar el abordaje de los distintos proyectos legislativos, permite el análisis objetivo de las distintas propuestas que pretenden lograr la importante distinción y reconocimiento para una Ciudad o Fiesta Provincial que se desarrolla en algún punto geográfico del territorio bonaerense.-

Es bien sabido, que el reconocimiento otorgado por esta Legislatura es, además del reconocimiento explícito, un incentivo para lograr un mayor desarrollo turístico y promoción de actividades que fomentan el progreso económico y sociocultural local en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.-

En muchos casos la promoción y difusión fomenta la afluencia de turistas hacia esas ciudades o localidades bonaerenses que, con sus celebraciones, recuperan y/o difunden costumbres y atractivos turísticos propios de sus lugares, además de desarrollar servicios como anfitriones para los visitantes que reciben generando un círculo virtuoso de desarrollo local, arraigo e intercambio cultural.-

En diferentes comunidades bonaerenses, ven como la oportunidad de difundir un atractivo turístico la distinción en carácter de Provincial, nominación que más allá de enaltecerlos y reconocerlos, les da una identificación sociocultural con reconocimiento geográfico en origen.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Las fiestas en particular, son de suma importancia no solamente desde lo turístico o económico, sino que para los vecinos de las localidades donde se llevan a cabo, también resultan ser un entretenimiento para ellos y una expresión cultural y de valores muy profunda, que se materializa en muchos casos con la realización de diferentes actividades recreativas, la exposición de artesanías y de productos regionales que se producen localmente y encuentran la oportunidad para ser exhibidos, difundidos y comercializados.-

Por el lado de la cultura, muchas expresiones artísticas locales o regionales son convocados para hacer sus presentaciones, una forma de mostrar y difundir sus talentos y costumbres locales.-

Debido a la importancia que representan las fiestas y eventos locales, como se ha mencionado, también resulta de un valor inconmensurable el desarrollo de estas para la Provincia, dado que genera su propia identidad con la más variada diversidad cultural bonaerense.-

Cabe recordar que en determinadas circunstancias nos encontramos con iniciativas legislativas similares, lo que hace necesario disponer de un marco objetivo para el estudio de estas y así evitar superposiciones o lo que sería injusto, distinguir o nominar a una Ciudad o Fiesta sin contar con los antecedentes o avales históricos para su nominación.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa de Ley.-



EMILIANO BALBÍN
Diputado
Bloque UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires